

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 01 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CONCORDIA**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En el Municipio de **CONCORDIA**, se identificó que:

- En la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.
- En el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.
- En el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **CONCORDIA**, se identificó:

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, del municipio de CONCORDIA, en el nivel de Básica Primaria.
- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, en el área de Ciencias Económicas y Política, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, del municipio de CONCORDIA, en el área de Ciencias Económicas y Políticas.
- Una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, del municipio de CONCORDIA, en el nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a los docentes que se relacionan a continuación:

- **MARILSE GRACIANO MARIACA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.014.106**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, del municipio de CONCORDIA; la señora Graciano Mariaca, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del Municipio de CONCORDIA.
- **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.578.442**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, para el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, del municipio de CONCORDIA; la señora Ruíz Restrepo, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del Municipio de CONCORDIA.
- **ANA MILENA CANO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.845.313**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, del municipio de CONCORDIA; la señora Cano Restrepo, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal, del Municipio de CONCORDIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de CONCORDIA, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CONCORDIA	I. E. DE JESUS sede I. E. DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA - TODAS LAS ÁREAS
CONCORDIA	I. E. DE JESUS sede I. E. DE JESUS	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA
CONCORDIA	C. E. R. YARUMAL sede C. E. R. YARUMAL	BÁSICA PRIMARIA - TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de CONCORDIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CONCORDIA	I. E. DE JESUS sede I. E. R. CAMILO GONZALEZ FERNANDEZ	BÁSICA PRIMARIA - TODAS LAS ÁREAS
CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS sede C. E. R. HATO VIEJO	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA
CONCORDIA	C. E. R. YARUMAL sede C. E. R. CRISTALINA	BÁSICA PRIMARIA - TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **MARILSE GRACIANO MARIACA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.014.106**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González Fernández, del municipio de CONCORDIA; la señora Graciano Mariaca, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del Municipio de CONCORDIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **LUCIA MARGARITA RUIZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.578.442**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, para el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, del municipio de CONCORDIA; la señora Ruíz Restrepo, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Económicas y Política, en la Institución Educativa De Jesús, sede Institución Educativa De Jesús, del Municipio de CONCORDIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **ANA MILENA CANO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.845.313**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Cristalina, del municipio de CONCORDIA; la señora Cano Restrepo, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural Yarumal, del Municipio de CONCORDIA; según lo expuesto en la parte motiva.

CM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		5/11/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.